



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 10-2016/SENAMHI

Lima, 26 de mayo de 2016

### VISTO:

El Informe N° 16-2016/SENAMHI-SG donde la Secretaría General recomienda que por necesidades del Servicio y para la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF - institucional hay que realizar la adaptación del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Oficina de Personal.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas de materia interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – modificada por la Ley N° 27188, se establece que el mismo tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI publicado el 25 de mayo de 2016 y vigente desde el día siguiente;

Que, de acuerdo al inciso e) del artículo 11° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, es función de la Presidencia Ejecutiva establecer la organización interna del Servicio, de acuerdo a sus competencias;

Que, por necesidad del Servicio es conveniente modificar el Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Oficina de Personal de acuerdo al documento del visto, con el fin de implementar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones así como adoptar medidas vinculadas a la mejora continua de los servicios que presta la entidad. Dicha facultad ha sido delegada al Secretario General mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 113-2016/SENAMHI-PREJ-SG;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2016/SENAMHI de fecha 26 de mayo de 2016;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1°.- Denominación de la Unidad Orgánica**

A partir del 26 de mayo de 2016 modificar la denominación de la Unidad Orgánica "Oficina de Personal" por la de "Oficina de Recursos Humanos" del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI - a la que se refiere el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0188/SENAMHI-JSS-ORA/2004.

##### **Artículo 2°.- Deja sin efecto**

A partir del 26 de mayo de 2016 se deja sin efecto el punto 1.6. así como el Organigrama Estructural de la Dependencia que es parte del Título II del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Oficina de Personal del SENAMHI aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0188/SENAMHI-JSS-ORA/2004.

##### **Artículo 3°.- Modifica**

A partir del 26 de mayo de 2016 modificar puntos del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Oficina de Personal aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0188/SENAMHI-JSS-ORA/2004, según el presente detalle:

3.1 Reemplazar el texto del punto 1.5 por el siguiente:

##### **"1.5 Funciones generales de la dependencia.**

Las contenidas en el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones"



- 3.2 Reemplazar el texto del punto LINEA DE AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD Y COORDINACION del Título II por el siguiente:

**“Línea de autoridad, responsabilidad y coordinación.-** La Oficina de Recursos Humanos depende jerárquicamente de la Secretaría General. Está a cargo de un Director (a), quien ejerce autoridad sobre el personal de la Oficina a su cargo. Es responsable del cumplimiento Sistema de Gestión del Recurso Humano en la institución. Coordina internamente con todas las dependencias del servicio, sobre las acciones y actividades que realiza. Coordina externamente con el Ministerio de Trabajo y Promoción Social y el Ministerio del Ambiente entre otros.”

- 3.3 Reemplazar el texto del punto 4.1.d. por el siguiente:

**“d) Líneas de autoridad y responsabilidad:** El Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos depende jerárquicamente del Secretario (a) General. Es responsable del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, de la información que proporciona su dependencia, de los documentos que firma como responsable de la dependencia y de la documentación que lleva para la firma o visto bueno del Secretario (a) General y de la supervisión y control del personal de su oficina. Coordina internamente con todos los Directores y Jefes de las dependencias del Servicio, sobre las acciones y actividades que realiza. Coordina externamente con las autoridades del Ministerio del Ambiente y del Ministerio de Trabajo y Promoción Social entre otros.”

#### **Artículo 4°.- Publicidad**

La presente Resolución es publicada en el Portal Web institucional.



Regístrese y comuníquese

Abog. **Alcides Chávarry Correa**  
Secretario General